



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00181 -00
Demandante JUAN EVANGELISTA GARZON VANEGAS C.C. 13.883.330
Demandado MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA C.C. 13.876.225

Mediante providencia del 30 de septiembre de 2021 se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por JUAN EVANGELISTA GARZON VANEGAS contra MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, y se ordenó por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante correr traslado de la demanda y su auto admisorio, para proceder con la contestación.

El día 6 de octubre de 2021, el apoderado de la demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizó la respectiva notificación al demandado MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA¹. Si bien dentro del expediente no obra acuse de recibido de la comunicación, no lo es menos que la misma se ratifica con el escrito de contestación que se encuentra inserto en el numeral 08 del expediente digital.

Se tiene entonces que la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 8 de octubre de 2021, por lo que el demandado contaba con el interregno comprendido entre los días 11 al 25 de octubre de 2021 para dar contestación a la demanda, de manera entonces que al haber sido allegado este el día 22 de octubre de 2021 a las 13:14 horas se considera arrimado oportunamente.

Previo a su examen se hace preciso reconocer personería para actuar al abogado OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 13.881.891 y porta la T. P. 45.398 del C. S. de la J., como apoderado judicial de MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA² de conformidad con el memorial poder que obra en a folios 13 y 14 del numeral 08 del expediente digital.

Por conducto de esta secretaria, compártasele acceso al expediente digital al abogado ALTAMAR ALMENDRALES como apoderado judicial de la parte demandada MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA.

¹ Numeral 07 del expediente digital

² Folio 13 del numeral 08 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-000181-00
Demandante JUAN EVANGELISTA GARZON VANEGAS C.C. 13.883.330
Demandado MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA C.C. 13.876.225

Así mismo al reunir la contestación de demanda los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS y del decreto 806 de 2020, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica reconoce al abogado OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 13.881.891 y porta la T. P. 45.398 del C. S. de la J., como apoderado judicial de MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA.

Por conducto de esta secretaria, compártasele acceso al expediente digital al abogado ALTAMAR ALMENDRALES como apoderado judicial de la parte demandada MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA.

TERCERO: FIJAR el día **TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-000181-00
Demandante JUAN EVANGELISTA GARZON VANEGAS C.C. 13.883.330
Demandado MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA C.C. 13.876.225

de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 014 de fecha 10 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e1461d2a4b16be84606f25c8202f3bfc4834aa8d005bf6ec68a4537d654bba**

Documento generado en 09/05/2022 07:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>